



PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

| CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (CEI 0-3 AÑOS) Titularidad Privada |
|---|
| Marco normativo |
| <ul style="list-style-type: none">• Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo).• Decreto 23/2020 de 31 de julio (BOIB núm. 135, de 1 de agosto), por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.• Orden del Consejero de Educación y Universidad, de 8 de marzo de 2018 (BOIB núm. 38, de 27 de marzo) modificada por Orden del Consejero de Educación y Universidad, de 9 de julio de 2021 (BOIB núm. 95, de 17 de julio) por la que se fijan las titulaciones necesarias para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, a la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).• Resolución del consejero de Educación y Universidad de día 28 de mayo de 2018 (BOIB núm. 68, de 2 de junio) por la que se aprueban las instrucciones que establecen las condiciones para obtener la equivalencia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI) con la titulación de técnico superior en educación infantil.• Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto). |
| Procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento |
| <ol style="list-style-type: none">1. Se presentará la solicitud, telemáticamente en el Registro Electrónico General (Redsara.es) o presencialmente en el registro de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (C / del Ter 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).2. El arquitecto <i>de Infraestructuras Educativas</i> informa sobre si los planos de las instalaciones propuestas cumplen los requisitos mínimos.<ol style="list-style-type: none">a) Si el informe es desfavorable, se comunica al interesado para la presentación de las alegaciones pertinentes.b) Si el informe es favorable, se comunica al interesado, y el centro puede comenzar las obras de adaptación a la normativa vigente.3. Finalizadas las obras necesarias, el interesado presenta una solicitud genérica de la visita técnica, en línea, en el Registro Electrónico General (Redsara.es) o presencialmente en el registro de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (C / del Ter 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).4. El arquitecto <i>de Infraestructuras Educativas</i>, realizada la visita, informa sobre la adecuación de las instalaciones a los planos informados favorablemente.5. El titular del centro presenta las titulaciones del personal del que dispone, o bien el compromiso de presentarlas antes del inicio de las actividades educativas (art. 2.4 del Real Decreto 131/2010).6. El departamento de Inspección Educativa emite el informe referente a la adecuación de las titulaciones.7. Mediante una Resolución del consejero de Educación y Universidades, se autoriza para la apertura y el funcionamiento (art. 2.4 del Real Decreto 131/2010).8. Esta Dirección General notifica al interesado la resolución de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, una vez publicada en el BOIB.9. Los centros de titularidad privada de educación infantil de primer ciclo (CEI) pueden firmar un convenio de colaboración con la Consejería de educación y Universidades, para adherirse a la <i>Xarxa Complementaria</i>. Estos centros pueden solicitar ayudas de escolarización y de comedor, pueden recibir apoyo de los <i>Equipos de Atención Temprana</i> (EAP por sus siglas en catalán) y hacen el proceso de admisión según el baremo de escolarización. |